¡VIVA LA FEDERACION!

LA GACETA MERCANTIL

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 17 de su publicacion. BUENOS AIRES, JUEVES 30 DE ENERO DE 1840. *Núm. 4,968.*

Documentos Oficiales.

¡ VIVA LA FEDERACION !

CONTINUACION

DE LA

Publicacion de los informes dados por la Contaduría General, en las cuentas que examina con arreglo al Decreto superior fecha 13 de Junio de 1835, y resoluciones de la Superioridad que en ellas han recaido.

Exmo. Sr.—

Con los documentos de su referencia justifica debidamente el Habilitado D. Marcos Prudant, haber distribuido entre los empleados de la Administracion de Correos 1,424 pesos por el haber vencido en el mes de Octubre del año pasado, y siendo tambien conforme la suma invertida con la del cargo que resulta al Habilitado, ningun reparo ofrece la aprobacion de esta cuenta, y puede V. E. siendo servido dársela. Febrero 12 de 839.

Victorino Fuentes.—Juan J. Urquiza.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1839.—

Aprobada: vuelva á la Contaduría.

Rúbrica de S. E.—

INSIARTE.

Exmo. Sr.—

Puede V. E. siendo servido, aprobar esta cuenta, correspondiente al pago de Octubre del año pasado, que ha verificado el habilitado D. Rafael Ballesteros, entre los empleados en la Honorable S. de Representantes, no solo por hallarse legítimamente comprobrado, sino porque tambien la suma de 1,263 pesos, que se dá invertida, es conforme con la del cargo que resulta en la Contaduría, y queda chancelado. Febrero 12 de 839.

Victorino Fuentes.—Juan J. Urquiza.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1839.—

Aprobada: vuelva á la Contaduría.

Rúbrica de S. E.—

INSIARTE.

Exmo. Sr.—

Esta cuenta de gastos menores del Tribunal de Medicina por los causados en el mes de Octubre del año pasado, se encuentra comprobada en su inversion que asciende á 8 pesos 2½ reales, suma igual á la del cargo que resulta en esta Contaduría, la que no tiene reparo que oponer á esta cuenta, á la que V. E. si fuere servido, puede darle su aprobacion. Febrbro 12 de 839.

Victorino Fuentes.—Juan J. Urquiza.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1839.—

Aprobada: vuelva á la Contaduría.

Rúbrica de S. E.—

INSIARTE.

Exmo. Sr.—

Examinada esta cuenta correspondiente á los gastos de escritorio del mes de Octubre del año pasado, en el Juzgado de primera Instancia á cargo del Sr. Dr. D. Bernardo Pereda que importando el cargo 16 pesos, se dán invertidos de esta suma 9 pesos, lo que comprueba con los documentos de su referencia, quedando la cantidad de 7 pesos, de la que dió su inversion en la cuenta de Noviembre, y por todo lo que puede V. E. si fuere servido, dar á esta su aprobacion. Febrero 11 de 839.

Victorino Fuentes.—Juan J. Urquiza.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1839.—

Aprobada: vuelva á la Contaduría.

Rúbrica de S. E.—

INSIARTE.

Exmo. Sr.—

Con los 13 documentos que acompañan á esta cuenta comprueba debidamente el habilitado D. Rafael Fuentes la inversion de 3,746 pesos 2½ reales, con el pago que ha ejecutado con los empleados en la Inspeccion y Comandancia General de Armas por el haber vencido en el mes de Octubre del año pasado, y siendo la suma distribuida tambien conforme con la que resulta de cargo en la Contaduria, ningun reparo tiene para que V. E. siendo servido dé á esta su aprobacion. Febrero 12 de 839.

Victorino Fuentes.—Juan J. Urquiza.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1839.—

Aprobada: vuelva á la Contaduría.

Rúbrica de S. E.—

INSIARTE.

Exmo. Sr.—

Examinada por la Contaduría esta cuenta rendida por el Comisario Cajero pagador de Policia D. Pedro Romero del pago hecho á los empleados de Ciudad por el haber vencido en el mes de Octubre del año pasado, resulta que importando el cargo por lo recibido de Tesorería, 12,684 pesos 1 real dá distribuida igual suma, lo que comprueba legítimamente con los documentos de su referencia, por lo tanto no se ofrece reparo que oponer á esta cuenta á la que V. E. si fuere servido puede darle su aprobacion Febrero 13 de 839.

Victorino Fuentes.—Juan J. Urquiza.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1839.

Aprobada: vuelva á la Contaduría.

Rúbrica de S. E.—

INSIARTE.

Exmo. Sr.—

Con los documentos núm. 1 á 59 comprueba debidamente el habilitado D. Juan J. Fernandez, haber satisfecho á los empleados en el cuerpo del Resguardo, el haber vencido en el mes de Octubre del año pasado, y siendo ademas la suma de 10,490 pesos, que dá pagada, conforme con la del cargo que resulta en esta Contaduría; no hay reparo que oponer á esta cuenta, y V. E. si fuere servido, puede darle su aprobacion. Febrero 13 de 839.

Victorino Fuentes.—Juan J. Urquiza.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1839.—

Aprobada: vuelva á la Contaduría.

Rúbrica de S. E.—

INSIARTE.

Exmo. Sr.—

Esta cuenta que ha rendido el habilitado D. Juan J. Fernandez del pago verificado á los empleados de la Colecturia General por el haber vencido en el mes de Octubre del año pasado, la encuentra la Contaduria comprobada con los documentos núm. 1 á 97 en la cantidad de 8,971 pesos 1 real, que con 121 pesos, devueltos á la Caja de Depósitos que no devengó el empleado D. Pedro Hernandez, componen el total de 9,092 pesos 1 real, el que es conforme con el cargo que se tiene formado al habilitado, por todo lo que se halla en estado de ser aprobada esta cuenta, si V. E. lo tuviere asi por conveniente. Febrero 13 de 1839.

Victorino Fuentes.—Juan J. Urquiza.

Buenos Ayres, Junio 1.° de 1839.

Aprobada : vuelva á la Contaduría.

Rúbrica de S. E.—

INSIARTE.

Exmo. Sr.—

Se encuentra comprobada esta cuenta con los documentos que acompañan, el gasto de rancho causado por la milicia al servicio en el Regimiento núm. 1.° en el mes de Octubre del año pasado, en cantidad de 1,528 pesos, que con el sobrante de 6 pesos devuelto á la Caja de Depósitos por el Coronel D. José Montes de Oca, se completa el total de 1,534 pesos, el que es igual al cargo que tiene formado el Regimiento; en su virtud, la aprobacion de esta cuenta no ofrece reparo. Febrero 13 de 839.

Victorino Fuentes.—Juan J. Urquiza.

Buenos Ayres, Junio 1.° de 1839.

Aprobada: vuelva á la Contaduria.

Rúbrica de S. E.—

INSIARTE.

REVISTA

DE

Periódicos Estrangeros.

BOLIVIA.

El Congreso General Constituyente

DECRETA.

Artículo único. El Congreso General Constituyente aprueba el uso que ha hecho el Presidente provisorio de las facultades con que le invistió el artículo 5.° de la ley de 12 de Julio.

Comuníquese al poder ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento. Dada en la Sala de Sesiones, en la Ciudad Sucre, á 11 de Noviembre de 1839.—José Maria Linares, Presidente—Gregorio Reynolds, Diputado Secretario.—Palacio de Gobierno en la Capital Sucre, á 11 de Noviembre de 1839.—Ejecútese— *José Miguel de Velazco*,—El Oficial Mayor encargado del despacho, Francisco Rafael Baez.

El Congreso General Constituyente ha sancionado la siguiente Ley.

Art. 1. Queda prohibida la introduccion de artefactos estranjeros que se fabrican en el territorio de la República.

2. El Gobierno al publicar la presente ley, publicará tambien la lista de dichos artefactos ; procurando conciliar el fomento de la industria nacional con las necesidades del consumo.

3. Lo dispuesto en el artículo primero no tendrá efecto hasta pasado un año de la publicacion de esta ley.

4. Queda autorizado el Gobierno para disponer de la cantidad de cincuenta mil pesos anuales, en la adquisicion de las máquinas necesarias, y de cuanto conduzca á favorecer la industria fabril de la República.

5. Los artefactos extranjeros, cuya introduccion queda prohibida, que se hallaren en la República el 1.° de Enero de mil ochocientos cuarenta y uno, deberán extraerse de su territorio en el término de sesenta dias, posteriores á dicha fecha.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento. Dada en la sala de sesiones en la ciudad Sucre, á 17 de Octubre de 1839.

José Maria Linares, Presidente.
Fernando Balverde, Diputado Secretario.

Palacio de Gobierno en la Capital Sucre á 18 de Octubre de 1838.—Ejecutese.

JOSE MIGUEL DE VELAZCO.

(El Ministro de Hacienda)
José Maria Dalence.

José Miguel de Velazco, Mayor General y en Gefe de los ejércitos de la República, Presidente provisorio de ella, &a. &a.

CONSIDERANDO.

Que el Soberano Congreso Constituyente al sancionar la ley de 18 del presente, prohibiendo la internacion de los artefactos extranjeros que perjudican la industria nacional, ha autorizado al Gobierno para designar estos.

DECRETO.

Art. 1. Desde el 1.° de Noviembre de 1840 no podrán internarse á la República los artefactos extranjeros siguientes: Tocuyos, sillas de montar, calzado de hombre, ropa cocida y sobreros de lana ó seda.

2. El Ministro de Hacienda queda encargado de la ejecucion y cumplimiento de este decreto y de hacerlo imprimir y circular.

Dado en el Palacio de Gobierno, de la Capital Sucre, á 27 de Octubre de 1839.

JOSE MIGUEL DE VELAZCO.

(El Ministro de Hacienda,)
José Maria Dalence.

El Congreso General Constituyente

DECRETA.

Art. 1.° La medalla de brillantes que legó á la nacion el inmortal Libertador Simon Bolivar, será en lo sucesivo una de las insignias del Presidente de la República, quien la llevará sobre el pecho pendiente de una cadena de oro.

2.° El Presidente del Congreso entregará esta medalla al de la República, luego que este haya prestado el juramento prevenido por la ley ; y la recibirá del mismo al instalarse la legislatura en que termine su periodo constitucional.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento.

Dada en la sala de sesion, en la Ciudad Sucre, á 28 de Octubre de 1839.

José Mariano Serrano, Presidente.
Bernardo Balverde, Diputado Secretario.

Ejecutese——

JOSE MIGUEL DE VELAZCO.
Manuel María Urcullu.

Del Peruano de Lima número 41 copiamos lo siguiente.

Por los documentos que se han dado á luz se ve cuan corto ha sido el periodo que duró la revolucion de Ballivian en Bolivia, y cuan ridículo su fin. Nadie podia esperar otra cosa de la atrevida empresa de un hombre sin talentos, sin prestigio y sin modales; calidades necesarias para constituirse en la clase de un caudillo. Asi es que la destruccion del efímero poderio de Ballivian en Bolivia no ofrece nada de estraordinario; y solo merece citarse este acontecimiento, como una leccion de lo que deben esperar todos los que se atrevan á imitar su ejemplo.

CURIOSIDAS HISTORICAS.

Memorandum de D. José Joaquin de Mora para D. Andres Santa-Cruz.

José Joaquin de Mora suplica á S. E.

1. Que no deje pasar ocasion ninguna de escribirle por medio de alguno de los Cónsules de S. M. B., teniendo especial cuidado de ponerlo al corriente de todos los sucesos de este pais.

2. Que se le envien con toda exactitud los periódicos, tanto los de este pais, como los que se puedan proporcionar de los otros de la América del Sur.

3. Que en atencion á que sus sueldos como Cónsul empiezan á correr desde el mes de Marzo de este año, los seis mil pesos que le corresponden por el año próximo, se le remitan de Arica ó el Callao el mes de Noviembre del mismo.

4. Que en caso de mandarse á Europa un agente diplomático de mas alto carácter, el Cónsul conserve su independencia absoluta en el ejercicio de todas sus funciones, y particularmente en el de las comisiones secretas que se le han confiado.

5. Que en caso de obtener el objeto á que principalmente van á dirigirse sus esfuerzos, á saber, el apoyo del gobierno inglés en la guerra pendiente con Chile, en cuya virtud ponga en egecucion la garantía mandando á sus fuerzas navales que la hagan efectiva, S. E. no olvide la palabra que le ha dado.

Los *zurrones* y la correspondencia deben ir á Liverpool á cargo del Sr. Tayleur por mano de D. Valentin Smith á nombre de Mora.

Clave escrita de puño y letra de D. José Joaquin de Mora para entenderse en sus comunicaciones con D. Andres Santa-Cruz, durante su consulado en Inglaterra.

Mr. Wise.....significa	El Protector.
La señora	La Confederacion.
Aranjuez	Nor Perú.
Versaylles	Sur Perú.
La Chacra	Bolivia.
La Casa	La Gran Bretaña.
La Huerta	Francia.
El Patio	Estados Unidos.
D. Leon	Lord Palmerston.
El Pagaré	Pacto de Tacna.
La Botica	Chile.
La Taberna	Provincias Argentinas.
El Paseo	Ecuador.
Galicia	América del Sur.
Valencia	Montevideo.
Los Misioneros	Ejército.
Los Curas	Escuadra.
El Cuartel	Estacion Inglesa.
La Guardia	Estacion Francesa.
Tucuyo	Dinero.
Mina de Azogue	Empréstito del Perú.
Marineros	Accionistas.
Vales Reales	Intereses atrasados.
Periódicos	Intereses corrientes.
D. Pio	Pazos.
D. Lope	Wilson de Lima.
D. Juan	Wilson de Tacna.
Da. Maria	Ministro de Estado frances.
Da. Elisa	Luis Felipe.
Código Napoleon	Tratado de Paucarpata.
Loteria	Paz.
Amores	Guerra.
Cortaplumas	Buques.
Dátiles	Periódicos.
Viena	Londres.
Berlin	Lima.
Sofia	La Paz.
Da. Isabel	Mora.
Escuela	Banco del Perú.
D. Duarte	O'Higgins.
Interprete	Amigo.
Vecino	Enemigo.
Agrio	Facil.
Insipido	Dificil.
El Marquez	Barrere.
El Baron	Villenueve.
Bibliotecas	Colonias de estrangeros.
Viruelas	Demagogos.
Cascarilla	Aristocracia.
Café de Yungas	Succesion hereditaria.
Cacao	Poder político.
Comer	Afianzar.
Beber	Debilitar.
Gacetas	Auxilios secretos.
Cuenta corriente	Proyecto.
Artistas	Parlamento ingles.
D. Sixto	O'Conell.
D. Angel	El Papa.

(*Del periódico, Tribuno del Pueblo de Lima, de 16 de Julio.*)

Variedades.

EL ARAUCANO.

No creemos distante la época en que el Congreso se consagre á la importante obra de la codificacion de nuestras leyes, operacion cuyos buenos efectos se experimentan ya en otros estados americanos. En tal persuasion, y con el objeto de llamar la atencion de nuestros lectores á este asunto, nos proponemos consagrar á él algunos artículos, no tanto para demostrar la necesidad de reformar nuestro sistema legal (pues en órden á eso no puede haber variedad de opiniones), cuanto con la esperanza de sugerir algunas ideas que sirvan tal vez para corregirlo y simplificarlo.

Acaso ningun ramo de la legislacion ejerce un influjo mas directo y trascendental sobre la dicha y el sosiego de las familias, que las leyes que reglan la materia de sucesiones. Decir que el legislador puede sacar de ellas un gran partido para la disciplina de las familias, para la pureza y ternura de los afectos domésticos y para la felicidad conyugal; decir que ellas rodean de consuelos el lecho del moribundo y velan sobre la integridad y conservacion de los patrimonios, es solo dar una ligera idea de su importancia, idea bastante, sin embargo, para que veamos en ellas el mas importante complemento de las disposiciones legales relativas á la traslacion de dominio.

El derecho de suceder trae su orígen de la ley natural, que haciendo la industria y la tranquilidad condiciones imprescindibles del órden social, mal podia permitir que la muerte convirtiese los frutos de aquella en una presa del primer ocupante, y que la probidad, envuelta en conflictos diarios, siempre insubsistente y precaria, apenas mereciese este nombre. Mas la ley civil debe darle su desarrollo y determinar la forma en que ha de existir, amoldándolo á las instituciones y aplicándolo á las circunstancias particulares de cada estado.

Sobre la ley que regla las sucesiones legítimas (que es en las que vamos á ocuparnos desde luego), copiaremos las palabras de un célebre jurisconsulto (1), que la llama "el testamento presunto de todo el que fallece sin haber expresado una voluntad diferente."

"Cuando se señala el órden de sucesiones (añade) importa penetrarse de todas las afecciones naturales y legítimas. Se dispone por todos aquellos que mueren sin haber dispuesto, y se presume que no han tenido otra voluntad que la ley; esta, por tanto, debe hablar como hubiera hablado el difunto mismo en el último instante de su vida, si hubiese podido ó querido expresarse. Tal es el espíritu en que debe concebirse una buena ley sobre esta materia; intérnese cada uno en su corazon, y allí verá grabado en caractéres indelebles el verdadero órden de suceder."

El principio que la ley adopta es la voluntad del difunto, la que se presume por el grado de afecto, asi como este por la proximidad del parentezco. Se prefiere por consiguiente la línea de descendientes á la de ascendientes, y esta á la transversal, preferencia cuyo fundamento no creemos necesario establecer por medio de argumentos. En nuestra legislacion actual, que en esta parte corrigió oportunamente la de las Partidas, tomadas del Derecho Romano, no se pasa de la primera línea á la segunda, ni de esta á la tercera, hasta haberse agotado respectivamente la anterior. Mas el derecho de suceder en la línea transversal, solo llega al décimo grado computado civilmente; y la ley ha fijado este límite, ya porque, estendiéndose mas, la prueba del parentezco daria márgen á embarazosos litigios ó indignaciones odiosas, y ya tambien porque mas allá cesarian los sentimientos de afecto, siendo por otra parte bastante raro que un hombre deje solo parientes colaterales en grados ulteriores al décimo. Si esto ocurre, la ley no los admite á suceder, sino que llama al cónyuge sobreviviente, y en último caso al fisco.

Pero la ley de partida concordante con las leyes 9, 22 y 23 del Dijesto, tit. *de Rebus dubiis*, solo resuelve dos cuestiones particulares, sin asentar regla alguna para la multitud de otras que pueden ocurrir. El el Código frances (art. 721 y 722) se dan reglas para la decision de casi todos los casos posibles, ajustadas á la diferencia de fuerzas físicas, calculada en razon de la diversidad de edad y sexo. Si perecen juntamente dos ó mas personas, menores de quince años, se entiende premuerto el menor. Si todas eran mayores de sesenta, se presume que ha muerto antes el mayor. Si los unos tenian menos de 15 años y los otros mas de 60, se presume que sobrevivieron los primeros. Si los que han fallecido juntos tenian 15 años cumplidos y menos de 60, el mas joven se presume sobreviviente; pero si hay igualdad de edad ó una diferencia que no exceda de un año, se entiende que el varon ha sobrevivido á la hembra. Es preciso confesar que las presunciones en que se fundan estas reglas son demasiado ligeras. Si se incendia la habitacion en que viven un niño recien nacido y su padre sexajenario, ¿estará en el orden natural que sobreviva aquel al anciano? Nuestro derecho resuelve negativamente; el frances por la afirmativa; y en su misma contradiccion muestran la incertidumbre de los principios de que parten y la poca consistencia de la base en que estriban. Siendo imposible alcanzar la verdad, el legislador en estas decisiones solo se ha propuesto establecer una regla que precava los altercados, y sin duda era preciso dar alguna; pero ¿no pudo escojitar otra mejor que la que se deriva de unas presunciones tan vagas? ¿No pudo adoptar un término medio que llenase su objeto de un modo mas equitativo y racional, sin burlar esperanzas que él mismo ha creado? Siempre que las circunstancias del hecho no arrojan presunciones vehementes para juzgar que uno de los que perecieron en un mismo acontecimiento, murió primero que otro, lo que dicta la equidad natural es proceder como si ambos hubiesen exhalado el último suspiro en un mismo momento. Privar á los herederos de alguno de ellos de toda la sucesion, por indicios tan debiles como los que suministra la diferencia de sexo, ó de unos pocos años ó meses de edad, es una manifiesta injusticia. Aun cuando hay gran diferencia en las edades, ¿quién ignora la multitud de circunstancias de salud, robustez, agilidad y presencia de ánimo, que pueden modificar la vitalidad, dar fuerzas al individuo para luchar largo tiempo contra el peligro y la muerte, y prolongar su existencia en una razon contraria á la de las presunciones legales?

Juzgamos que la regla siguiente seria mas racional y justa. Cuando mueren dos ó mas personas en un mismo acontecimiento sin que las circunstancias del caso den á conocer con alguna verosimilitud cual de ellas falleció primero (punto que debe dejarse á la decision del magistrado), el total de los patrimonios reunidos pertenecera *pro indiviso* á los herederos de los difuntos, cabiendo en á cada heredero el término medio de todas las cuotas que en las diversas suposiciones de supervivencia le tocarian; el cual se obtiene dividiendo la suma de las cuotas por el número de suposiciones posibles. Por ejemplo, naufragan un padre y un hijo: aquel tiene á un hermano por heredero; este á su madre: el primero deja 40,000 pesos de patrimonio; el segundo 20,000. Si se supone que falleció primero el padre, cabrán á la madre 60,000; al hermano nada. Si se supone premuerto el hijo; la madre heredará 10,000 pesos, y el hermano 50,000. Suma de las cuotas de la madre, 70.000; del hermano, 50.000; número de suposiciones, 2. Término medio para la primera, 35.000 pesos; para el segundo, 25,000. Otro ejemplo si pereciesen en el naufragio ademas del padre y del hijo un hermano del padre, dejando aquel 30,000 pesos de patrimonio, el segundo 20,000, y el tercero 10,000, y se presentasen á la sucesion de los tres patrimonios la madre del hijo, y un sobrino de ambos hermanos, podrán hacerse hasta 6 suposiciones de supervivencias: y divididas por este número las sumas de las cuotas de cada heredero, darian por termino medio, despreciando fracciones, á la madre 33,333 pesos, y al sobrino 26.667.

Esta regla nos parece no solo equitativa sino de fácil inteligencia y aplicacion á las sucesiones ab intestato. Ella tiene ademas una ventaja política, que no debe desestimarse en un pais republicano, y es el favorecer la subdivision de los patrimonios, objeto de mucha importancia para las sociedades modernas, en que la industria y el comercio tienden con tanta fuerza á la acumulacion de los capitales, orígen fecundo de miserias y vicios.

Previas estas ideas generales, examinemos las disposiciones de nuestra legislacion sobre algunos puntos particulares, y empecemos por uno que, sin embargo de no ser de frecuente ocurrencia, es el que se presenta desde luego, porque ocupa uno de los primeros lugares en la rúbrica de las herencias legitimas y aun de la sucesion en general.

Cuando dos personas, llamadas á sucederse recíprocamente, mueren en un mismo acontecimiento, interesa determinar cual ha fallecido la última; porque de aquí dependen en todo ó parte los derechos de los herederos respectivos. La supervivencia se determina por las circunstancias de caso, y en su defecto por las de la edad y del sexo. La ley 12, tít. 33, p. 7, establece con este motivo dos presunciones: muriendo el marido y la muger en algun acontecimiento que les acaezca de consuno, se entiende que moriria primero la muger, porque *es flaca naturalmente;* muriendo juntos el padre ó la madre con un hijo ó hija, se juzga que estos premurieron si no son púberes, y por la inversa si lo son. Supongamos, por ejemplo, que hayan perecido en un naufragio una madre con su hijo, dejando aquella un hermano carnal, y éste un hermano de padre, extraño por consiguiente con respecto á la madre y al tio. Si el hijo era púber, se entiende premuerta la madre, y la sucesion de ambos pasa al hermano paterno; si por el contrario el hijo era impúber, él se entiende premuerto, y el hermano de la madre entra á suceder en los bienes de ésta y del hijo. En está hipótesis se vé que los derechos del heredero dependen totalmente de la presuncion legal.

Supongamos ahora que fallecen en un mismo accidente un padre con su hijo tercero, dejando cuatro nietos sin padre, tres por parte del hijo primogénito y uno por parte del hijo segundo. Si por la pubertad del hijo se entiende premuerto el padre, primeramente se divide el patrimonio de éste en tres porciones, una para cada uno de los hijos, representando los nietos á sus padres difuntos; y luego el del hijo tercero, aumentando con la porcion paterna, se divide entre los cuatro nietos por partes iguales. Si por ser el hijo impúber se presume sobreviviente el padre, los dos patrimonios reunidos se reparten entre los cuatro nietos por estirpes. Fijemos cantidades; si el padre tenia 9,000 pesos y el hijo 3,000, en la primera supo-

(1) Mr. Treilhard.

¡ VIVA LA FEDERACION!

Núm. 42 — **Cuenta de la Tesorería General del Miercoles 29 de Enero de 1840.**

	Moneda corriente.	Metálico.	Letras de Receptoria	Letras por venta de tierras.	Fondos Públicos.	Billetes para renovacion	Billetes en circulacion	Deúda clasificada.
ENTRADA.								
Existencia de ayer 28	634,126 2¼	109 1¾	397,966 7	64,276	868,244 6¾	175,500	4,385,600	1,602,596 7¾
Letras vencidas y cobradas	6,335 5							
Trasladados de Receptoria	89 7	....	2,710 2					
	640,551 6¼	109 1¾	400,677	64,276	868,244 6¾	175,500	4,385,600	1,602,596 7¾
SALIDA.								
Letras vencidas y cobradas	" " " "	....	6,335 5					
Lista militar del presente mes.								
Inspeccion General	3,458							
Edecanes de S. E.	5,285 3							
Plana Mayor del Ejército	33,161 2							
Idem del Norte	1,836							
Idem de los Andes	238							
Idem inactiva	1,668 1							
Empleados en el Cuartel General	6,026							
Compañía de Artillería de Buenos Aires	3,412 4							
Brigada de Infantería de Mar	18,424 ½							
Guardia Argentina	16,295 7½							
Regimiento de Patricios de Buenos Aires	4,927 3							
Idem idem	5,463							
Batallon Restaurador	6,825 2							
Idem idem	15,169							
Escolta del Superior Gobierno,	14,555 1½							
Regimiento número 1.º	10,900 2½							
Idem idem	6,0 5							
Idem número 2	25,834 5							
Idem número 3	19,649 5½							
Idem número 4	17,467 6							
Idem numero 5	1,040							
Idem numero 6	14,245 3½							
Defensores de San Nicolas	730							
Artilleria de id	220							
Artilleria del Fuerte Federacion	428							
Dragones de idem	996							
Batallon Independencia	7,481 ½							
Guarnicion del 25 de Mayo	3,910							
Artilleria del Arroyo Azul	222							
Escuadron de idem	1,328							
Dragones de Tapalquen	220							
Compañía de San José de Flores	32							
Milicia Pasiva	125							
Pólvoras de Flores y Cueli	742 7							
Pagos sueltos	764							
Idem de un oficial, 3 sargentos y 2 milicianos	530							
Parque de Artilleria de ciudad	850							
Idem del Monte	844							
Marina	9,616 2½							
Cuerpo de invalidos	9,145 ½							
Primer Batallon de Rebajados	4,621 5½							
Dragones de nueva creacion, asignaciones	1,449							
Viudas del Monte-pio militar	12,327 7							
Guarnicion de Bahia Blanca	30,438 4							
Idem de Patagones	5,222							
Idem del Fortin Colorado	4,042							
Regimiento de Auxiliares de los Andes	29,187 1							
Lanceros de Buenos Aires, asignaciones	2,199							
Gefes y Oficiales del Estado Oriental	2,068							
Asignaciones del Ejército de Operaciones	1,241							
Idem del Ejército del Norte	1,596							
Defensores de la Libertad	448							
Compañía de Infantería de Nueva Creacion	4,567 4							
Partida celadora de Dolores	1,366							
Idem guarda costas del Norte	292							
Guardia de Nuestro Ilustre Restaurador	683 2½							
Piquete Restaurador en el Uruguay	228							
Regimiento número 3 por Noviembre	17,470							
Idem idem, por Diciembre	26,882							
Regimiento número 6 por Diciembre	732							
A Da. Enriqueta Mc.Gaw por alquiler de una habitacion	50 5							
Existencia	222,388 7¾	109 1¾	394,341 3	64,276	868,244 6¾	175,500	4,385,600	1,602,596 7¾
	640,551 6¼	109 1¾	400,677	64,276	868,244 6¾	175,500	4,385,600	1,602,596 7¾

FELIPE DE EZCURRA.

¡ VIVA LA FEDERACION

Núm. 43. — **Cuenta de la Receptoría General del Miercoles 29 de Enero de 1840.**

DEBE	Mon. corriente	metálico	Letras.	Fondos públicos	Fondos para devoluciones.	Deuda clasificada.
Existenc. de ayer	432 6¼	16 ½		16,670	77,945 5½	3,945 6½
Entrada	....	.....	2,710 1			
Puerto	2 4					
Contribucion	21 4					
	456 6¼	16 ½	2,710 1¼	16,670	77,945 5½	3,945 6½

HABER.	Mon. corrien.	metálico	Letras.	Fondos públicos	Fondos para devoluciones.	Deuda clasificada.
A la Tesorería General	89 7	.....	2,710 1			
Existencia.	366 7¼	16 ½		16,670	77,945 5½	3,945 6½
	456 6¼	16 ½	2,710 1	16,670	77,945 5½	3,945 6½

Buenos Aires, Enero 29 de 1840.

V. B.—BERNAL. — ALBARRAZIN. — Intervine por indisposicion del Sr. Contador.—BOZO.

sicion los tres nietos por parte del primogénito percibirán 2,500 pesos cada uno, y el nieto por parte del segundo génito 4,500; en la segunda éste percibirá 6,000 pesos, y los otros tres tendrán porciones iguales de á 2,000. La presuncion legal fija pues en esta hipótesis las porciones de los coherederos.

(Araucano de Chile.)

MOVIMIENTO DE LA **POBLACION.**

TERCERA PUBLICACION.
Dia 27.
Da Joaquina Vernet, 1 criada, Rio Janeiro.
Plaz Pauloviche, id.
José Vasquez, 1 hijo, San Juan.

SEGUNDA PUBLICACION.
Dia 28.
Da. Liberata Soto, Rio Janeiro.
Manuel C. Gomez, Puerto Alegre.
Bernardino Acosta, dos peones, Cordoba.

PRIMERA PUBLICACION.
Dia 29.
D. Joaquin Lagos, Santa-Fé.
Manuel Porie, 1 peon, Tucuman.
Ramon Arouena, id.
Carlos Mills, su esposa, Rio Janeiro.

MERCADO DEL OESTE.

Trigo vendido el dia 29.
175 fanegas superior, vendidas en varias partidas, desde 49 pesos hasta 56 pesos.

AVISOS NUEVOS.

¡VIVA LA FEDERACION!
Habilitacion de Viudas y Pensionistas.

EL dia 30 del corriente mes, ocurrirán á cobrar las que les corresponde todas las personas pensionadas, desde las ocho de la mañana. Buenos Aires, Enero 29 de 1840.
RAMIRO.

¡VIVA LA FEDERACION!
Interesante.

Se vende una casita en la cantidad de 1,200 ps., de la Piedad cinco y media cuadras para el campo á mano izquierda: tiene 50 varas de fondo y 8 varas 3 cuartas de frente; 3 piecitas edificadas de material cocido, ventanita de reja al patio y puerta nueva y ventana á la calle. El que se interese puede ocurrir al No. 412, calle de la Federacion á tratar.
e30--2p.

Se compran

Doce ó diez y seis bueyes carreteros, y dos castillos que estén en estado de servicio.

SE NECESITAN

Dos ó tres jóvenes de 14 á 16 años, á quienes se les tomará ya sea por contrata, ó con conchavo, para destinarlos al cuidado de ovejas en un establecimiento cerca de la ciudad.

Igualmente un hombre inteligente en en trabajo de horno de ladrillo, y que sea honrado: á este se le hará un partido ventajoso. Para tratar ocúrrase á la calle de Representantes No. 53. e30—tfs.

Aviso.

Se necesitan de 3 á 4 mil obejas de las comunes, ya sea á sacar de la pata ó al tirar; prefiriendo al Norte de esta Provincia. Ocúrrase calle de la Piedad No. 144. En la misma casa se necesita una carretilla de á caballo, y mil postes ó estacones de durazno. e30—3p.

Se compra

La accion de un liberto sano y sin vicios: ocúrrase á la Boteria Nueva, calle del Perú No. 126.
e30—1p.

SE
Desea comprar

Un criado sano y sin vicios para un establecimiento de campo, al que se le haran propuestas ventajosas, siempre que se hallen en él buenas aptitudes para el efecto.—Ocúrrase á la calle de la Piedad No. 156, de San Miguel dos cuadras para el rio. e30—3p

For Liverpool.
THE FIRST CLASS BRITISH BARQUE
PAMPERO,
Captain John Roberts.

Now lying at Montevideo, will be despatched for the above port on or about the 10th of February next.

Being an entirely new vessel, on her first voyage, and having magnificent cabin and steerage accommodations, offers a most eligible opportunity to persons desirous of returning to England; those who may be anxious of availing themselves of the same, may obtain passage by timely application, either here or at Montevideo, to the Consignees—
Nicvolsou, Green & Co.
e30—tfs.

Aviso.

ESTANDO pendiente un pleito con las Señoras Solalindes, que viven calle de la Piedad, sobre la casa que poseen como propia; y no pudiendo por lo tanto enagenarla, se hace presente al público para que los compradores no aleguen ignorancia, si dichas Señoras tratan de venderla toda ó parte.
e30—3c. *Tiburcia Nuñez.*

Se vende.

UN excelente surtido de utensilios para fabricar manteca, á un precio muy barato: en la calle de la Paz No. 31.
e30—3p.

For Sale.

A COMPLETE SET OF Tins, Churn, and other requisites for making Butter, at a very moderate price: calle de la Paz No. 31. e30—3p

REMATES.

POR TOMAS GOWLAND Y Ca.

En el almacen calle del Restaurador Rosas, No. 191, esquina de la Plaza de Monserrat.

Hoy Jueves 30 del corriente, á las once en punto, se rematarán á la mejor postura todas las existencias de dicho establecimiento que consisten de lo siguiente.

Vasos alemanes de varias medidas, lisos, labrados y dorados; jarras de cristal labradas, lisas y doradas; copas id. id. id.; botellas labradas y lisas; dulceras; varios otros cristales lapidados; fuentes blancas, ondas y de orilla; palanganas blancas y pintadas; jarros id. id.; platillos id. id.; azucareras y teteras; tijeras de un ojo; botas curtidas; botones de feligrana; naipes, espejos de carton; peinetas de talco; muselinas blancas; bramantes; flecos; cintas de varias clases; botones de tirador; dedales de sastre; pañuelos de pino, pañuelos de varias clases, y otros restos de género.

Ponchos calamacos; jergas inglesas; ceñidores y fajas; cuchillos de punta; almidon de mandioca; polvillo Sevillano; botellas vacias; agrio de naranja; una partida de carbon del Tordillo, y otra porcion de artículos pertenecientes al negocio.

POR LOS MISMOS.

Reconquista No. 107.

De Muebles.

El Viernes 31 del corriente á las 11 en punto se rematarán á la mejor postura los siguientes muebles de superior clase pertenecientes á una familia que se retira del pais—

Muebles de Sala.

Un piano superior con alguna música; 1 sofá de caoba asiento de esterilla, 2 docenas sillas de esterilla, 1 idem idem de caoba, 2 mesas de arrimo de caoba, 2 cuadros batalla de Trafalgar, 1 alfombra de úle, 1 reloj de sobre mesa dorado, 1 araña de cristal cortado de 20 luces, 1 par candeleros de platina con guarniciones de plata.

Idem de Dormitorio.

Una cuja de caoba, 1 cómoda de idem, dos cuadros pintados en cristal, 1 alfombra, 1 lavatorio de caoba, 1 mesita para leer.

Idem de Comedor.

Una hermosa mesa de caoba para 30 personas, 1 necesario para campaña completo, 1 juego de porcelana para mesa rico, 1 idem de loza azul para idem, 1 id. de porcelana para postre, 3 lámparas, 1 araña de cristal cortado, 1 calentador de platina con guarnicion de plata, vasos, copas, botellas, y otros cristales finos, 1 flauta y 1 clarinete.

Muebles de Cuartos.

Dos cujas de fierro con pabellon, 2 mesas de arrimo, 1 colgador de botas, 1 mesa redonda de caoba, 1 escopeta inglesa de dos tiros superior, 2 lámparas para leer, 1 estuche para afeitar muy completo con música, 1 acordion, 1 estufa con caños, 2 cuadros de Briques, 1 escritorio de caoba, 1 cocina económica con horno, ollas, sartenes, &a., &a., con otros varios artículos de casa.

Al mismo tiempo.—Un coche como para campo, y otras cosas mas

POR J. J. ARRIOLA

De muebles, &c.

Hoy Jueves 30 del corriente á las once de la mañana, en los altos de la calle de Potosí No. 97, por tener que desocuparlos, se rematarán precisamente á la mejor postura;

Un sofá, 2 pares mesas de arrimo, una media docena sillas de esterilla, dos id. de madera Norte Américanas, una cómoda y tocador, una cuja completa, un pár espejos y dos lavatorios, una mesa para comedor como para 16 cubiertos, cuatro cuadros de pinturas con marcos dorados, una mesa redonda, y dos sillas de montar, un relox de oro fino con cadena de id., un id. de cilindro y repeticion, otros varios id. montados en diamantes, con otros varios muebles, un fraque de paño negro fino nuevo, un pantalon id., &a., &a.

AVISOS.

Dorador.

JOSEPH FAR, avisa al público haberse mudado á la calle de Cangallo número 88, y continuar en su oficio de dorar cuadros para espejos, retratos, &c., y tambien recibe cuadros viejos para dorar, dejándolos como nuevos,y asimismo ejecuta todo lo perteneciente á este arte con toda perfeccion. Se hacen barillas doradas. Igualmente hacen cuadros adornados, superiores á cuanto se ha introducido en esta ciudad hasta la fecha. e2?—1mc.

Se compran

DOCE ó diez bueyes que sean carreteros, y tambien un par de castillos que estén en estado de servicio. Para tratar ocúrrase á la calle de Representantes No. 53. e25—tfs.

¡VIVA LA FEDERACION!
Batallon Restaurador.

De órden del Sr. Coronel Gefe del cuerpo son llamados al servicio para el entrante mes de Febrero las compañias de milicia, granaderos y primera, los individuos que las componen, se presentarán el dia 31 del corriente para ser abonados; en la inteligencia que el Sr. Coronel no dispensará á los inasistentes. Buenos Aires, Enero 24 de 1840.
F. C.—*Juan Bautista Giles.*

En venta

UN hermoso coche nuevo flamante sin el menor uso, construido à la moderna, todo él de obra superior y completamente aparejado; quien se interese en su compra ocurra á la casa de martillo de J. J. Arriola, calle de la Reconquista núm. 14. e27—tfs

Ojo al Ojo.

RECIBIRA 100 pesos de gratificacion la persona que entregue ó de noticia de un fraque nuevo que se ha desaparecido en la calle del Perú antes de la florida número 159 con las señas siguientes; paño adelaide ó borra de vino muy fino, cuello de terciopelo negro, botones de seda negros figurando estrella: advirtiendo que no se le seguirá ningun perjuicio á la persona que haya tenido esa fragilidad. e28—3p

Una Cocinera.

SE necesita en la casa de altos No. 17, calle de la Universidad. Es escusado que vaya la que no pueda traer buenas recomendaciones. e28—3*

Se compran

SILLAS usadas de Señora para montar á caballo, en la caballeriza frente á donde era el Circo, calle de Cuyo No. 74. e29—1p.

Dinero á redito

SE dán nueve mil pesos sobre hipoteca libre de todo senso, el que los quiera tomar ocurra á la calle de Chacabuco No. 230 que encontrará con quien tratar. e29—3p.

¡VIVA LA FEDERACION!
¡Mueran los salvages unitarios!

EXISTIENDO en poder del que firma el haber de la fecha, los Sres. Jubilados ocurrirán á percibirlo.
Enero 28. *Monteagudo.*

Se vende

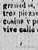

UNA quinta inmediata á la ciudad, de tres cuadras de terreno, algun monte de durazno, naranjos, perales, higueras y granados, una casa de teja con tres piezas con cuarto separado, cosina y pozo de balde; su dueño vive calle de Venezuela No 219. e29—3p.

ESPIRITU DE LA BIBLIA
Y
MORAL UNIVERSAL.
Sacada del Antiguo y Nuevo Testamento.

Escrita en toscano por el Abad Martin, *Con las citas al pié,*

Traducida al castellano por un clérigo seglar de la Congregacion de San Cayetano.

SE HA PUBLICADO una segunda edicion de esta recomendable obrita, y se halla de venta en esta Imprenta á 4 pesos ejemplar.

Extracto del Prefacio del autor.

Cuanto bueno han dicho los filósofos antiguos y modernos, se halla en los libros divinos con la diferencia de que en ellos se contienen cosas que ningun filósofo ha dicho, ni la humana sabiduria podrá imaginar.

En efecto, solo en ellos es donde el entendimiento se ilustra con verdaderos y sólidos cimientos: donde el corazon se purifica con la santidad de los preceptos: donde el alma se engrandece con la sublimidad de las ideas: donde, finalmente, todo hombre se ennobiece y eleva á la esperanza de la inmortalidad.

¡O vosotros, venturosos jóvenes, á quienes no ha corrompido todavia, el contagioso alimento de las pasiones! no os dejeis seducir por el pernicioso aliciente de una falaz filosofia, incierta en sus principios, insuficiente en sus medios y desconsoladora en sus fines. Unicamente en la moral cristiana, que es perfectamente conforme à las necesidades y felicidad del hombre, y tan esencial y necesaria en todas las situaciones de la vida, debeis buscar la regla de vuestra conducta la verdadera ciencia y sólida filosofia.

Como no todos los fieles pueden dedicar, se al estudio seguido y reflexivo de la sagrada Escritura, aun en la lengua vulgar ni la mayor parte del pueblo cristiano se halla en estado de adquirir la Biblia, no he encontrado un medio mas acomodado á este fin, que el de reducir á pocas páginas todo lo que nos enseña el Espíritu Santo en el antiguo y nuevo Testamento, respecto al conocimiento de la esencia y atributos de Dios, á lo que le debemos como Señor y Criador Nuestro, y á las obligaciones del hombre para con sus prójimos y para consigo mismo. Por manera que, exceptuando la parte histórica legal de la Biblia, que no á todos es necesaria, se halla en este libro lo mas esencial de las Santas escrituras, que es la parte doctrinal y moral en que se enseña lo que ha de practicar el cristiano para conseguir la vida eterna. Asi es que, á muy poca costa y sin grave molestia, puede enterarse á fondo de la religion que profesa, manejando y llevando consigo á todas partes un libro tan manual por su concision y tamaño.

¡Feliz yo si consiguiese hacer de él una obra universal y clásica! Los jóvenes conocerian y amarian una religion tan útil y tan consoladora en los infortunios; una religion, que refrenando todos los movimientos del corazon, los dirige hácia el amor de Dios—origen de todo bien, y la única que nos hace felices, volviéndonos mejores: una religion, en suma, que todos los grandes hombres del cristianismo, desde muchos siglos hasta el presente, han profesado inviolablemente,haciendo alarde de esta profesion. m13.

Arte de Nebrija.

REFORMADO y aumentado con un apéndice por los RR. PP. Jesuitas del Colegio de esta capital, para el uso de sus escuelas. Esta nueva edicion se halla de venta en la IMPRENTA DEL ESTADO, calle de Chacabuco No. 19, encuadernado y á la rústica, segun el gusto de los compradores. j13—ft*

ESQUELAS
DE
FUNERALES

De mucho gusto, tan finas como litografiadas, y a un precio mas moderado, se imprimen en la Imprenta de la Gaceta Mercantil, calle de Cangallo No. 75, donde se podran ver las muestras.

VOCABULORIO
Ó YA SEA
Introduccion á la conversacion inglesa

SE ACABA DE PUBLICAR una nueva edicion de esta interesante obrita, y se halla de venta en esta Imprenta.

En venta.

UNA casita en lacalle de Córdoba, bajo los números 193 y 195; se compone de 13 á 14 varas de frente y como 28½ de fondo con suficiente comodidad, con huerta, árboles de durazno, parral y toda cercada de pared. Quien se interese en comprarla ocurra á la casa de martillo de J. J. Arriola calle de la Reconquista No. 14. tfs.

PARA
quien necesite.

En la casa de martillo de J. J. Arriola calle de la Reconquista núm. 14, hay á venta un Diccionario nuevo, ingles y castellano en dos tomos.

¡VIVA LA FEDERACION!
Aviso Oficial.

Departamento General de Policia—

ES por tercera y última vez que se previene á los que tengan terreno de sepultura en el Cementerio del Norte, y que se les haya cumplido el tiempo porque la compraron, concurran en el perentorio término de un mes contado desde la fecha, á la Tesoreria del Departamento á renovar sus boletos, pues de no hacerlo perderán el derecho que tengan á ellas, y se procederá á su enagenacion. —Buenos Aires, Enero 15 de 1840. VICTORICA.

Cigarros habanos y Correntinos
EN CAJONCITOS,

HAY EN VENTA EN LA calle de la Federacion No. 47. e17—1mc.

A LAS
ALMAS COMPASIVAS
POR LA
HUMANIDAD AFLIGIDA

EL que subscribe, agoviado hace diez años de una enfermedad bastante penosa, que es una perlesía ó convulsion de nervios ha quedado últimamente imposibilitado para poderse ocupar en ningun ejercicio, por cuyo motivo dejó hace tiempo el establecimiento de primeras letras que tenia á su cargo, siendo este el único recurso que le proporcionaba su subsistencia y la de tres hijos pequeños. En tan triste situacion, sin pariente alguno que le ampare en tan afligentes circunstancias, no le queda mas arbitrio que recurrir y elevar sus humildes súplicas á la Divina Providencia, como igualmente á los caritativos corazones de todos sus semejantes, amigos y dicipulos, para que penetrados de sus razones, ó impulsados de la caridad cristiana, tan propagada en este ilustre Pueblo, se dignen socorrerlo con sus limosnas. El que quiera egercer la caridad evangèlica y efectuar una obra pia, se servirá ocurrir á la casa del suplicante, calle de Belgrano núm. 446, de la quinta del Dr. Maza, cuadra y media para el poniente, quien vivirá eternamente agradecido á todos sus bienhechores, y será de un justo deber el rogar al Dios de las Misericordias por la salud y prosperidad de Vdes., este humilde servidor— *Remigio Lopez.* d28—g

AVISO AL COMERCIO.

EL que subscribe pone en conocimiento del Comercio que su casa de martillo y comisiones continuará bajo la razon de Tomas Gowland y Ca. por ser socio de ella, desde esta fecha con accion á la firma D. Martiniano Bonorino. Buenos Ayres Diciembre 31 de 1839.
Thomas Gowland.

A los Militares.

REGLAMENTO para el egercicio y las maniobras de la Caballeria. Dos tomos, uno de ellos de láminas. Se halla de venta en la *Imprenta del Estado*, calle de Chacabuco No. 19 Su precio, TREINTA Y SEIS PESOS para los Oficiales del Ejército. d28—tfs.

En venta.

UNA caleza de 4 ruedas con guarniciones correspondientes en muy buen estado con un caballo diestro y superior; puede llevar con comodidad seis personas. Quien se interese en comprarla, ocurra á la casa de martillo de J. J. Arriola calle de la Reconquista No 14. n30—tfs.

Se vende

UN relox de oro ingles, de dos tapas, de buen uso, su precio setecientos pesos; libreria número 30 calle de la Catedral. e28—3s

DIVISAS.

CON Retrato á 8 reales una, se hallan de venta en el despacho de esta IMPRENTA, calle de Cangallo número 75.

¡VIVA LA FEDERACION!
AVISO
EL
MAS INTERESANTE.

PARA todas las personas que padezcan de dolores romáticos complicados con otras causas que afligen á sus dolientes, los cuales por una experiencia sin igual se ofrecen á los padecimientos humanos la mas pronta cierta salud por medio de una tisana la mas suave, de tomar tres veces al dia, por la cual sujetandose á la razon y al método que ha de guardar la causa, desaparecerá en el término de un mes sea cual fuese su orígen. de úlceras, llagas en la garganta por las cuales padecen los que las sufren los mayores desconsuelos. Calle de Maipú núm. 76. e11 tf*

Wanted.

A GOOD MAN COOK, well recommended from his last place.
Apply at this office. e15—tfc.

OBRAS
QUE SE
HALLAN DE VENTA
EN LA
Imprenta del Estado,
Calle de Chacabuco núm. 19.

COLECCION de obras y documentos relativos á la histôria antigua y moderna de las Provincias del Rio de la Plata, ilustrados con notas y disertaciones por D. Pedro de Angelis.
Recopilacion de Leyes y Decretos,de la Provincia de Buenos Aires, por el mismo.
Memoria sobre la hacienda, por el mismo.
Opúsculos de Chateaubriand,traducidos por el mismo.
Táctica de caballeria, con láminas.
Registro Oficial del año 1837.
Id. id. del año 1838.
El Derecho Civil por el Dr. Alvarez aumentado con varios apéndices, párrafos y notas, por el Dr. D. Dalmacio Velez.
El Derecho Eclesiástico por el Dr. Gmeiner.
Ensayo històrico sobre la revolucion de España, por el Visconde de Martignac.
El Amigo de los Niños, por el abate de Sabattier.
El Cancionero Argentino No. 4.
Aritmetica, por D. Avelino Diaz
Algêbra, por idem.
Geometria, por idem.
Gramática latina, por el P. Hornero.
Id. id., por Araujo.
Cornelio Nepos.
Catecismo por el P. Astete.
Idem idem añadido.
Caton Cristiano.
El curso completo de humanidad para las aulas de los Padres de la Compañia de Jesus; á saber:—
Coleccion de obras selectas de los mejores autores latinos, 4 tomos.
Arte Retórica por el P. de Colonia.
Lógica por el P. Horvath.
Mitologia, en castellano.
Breve compendio de los usos y costumbres de los Griegos y Romanos.
Geografia astronómica, fisica y politica,por D. Francisco Verdejo Paez, aumentada con noticias sobre las Provincias del Rio de la Plata y Brasil.
Librito de oraciones para los alumnos de las escuelas de la Compañia.
Lògica y Metáfisica por el P. Hervath.
Arte de Nebrija, reformado y aumentado con un apéndice por los RR PP. Jesuitas del Colegio de Buenos Aires. a3—ft*

Ojo Ojo Ojo.

AL baratillo de carbon de superior calidad á 4 pesos y medio la cuartilla. se vende en la calle de la Federacion número 124, id. en la calle de la Piedad número 63, idem en la calle de la Universidad número 58. e28—3p

¡VIVA LA FEDERACION!
Aviso de la Policia.

SE previene al público para su inteligencia que se halla vigente el Superior Decreto de 25 de Agosto del año de 1831 por el cual debe ser multado en veinte pesos todo el que galopase por las calles, no siendo por exigencia del servicio público, en distancia de diez cuadras de la Plaza de la Victoria á todos rumbos; ó en su defecto á cuatro dias de arresto. Buenos Aires, Enero 21 de 1840.
VICTORICA.

MEMORIA
SOBRE
Los Pesos y Medidas
De esta Provincia, y sus relaciones con las de otros paises.—Compuesta por el SEÑOR DON FELIPE SENILLOSA, *por comision especial del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General, Ilustre Restaurador de Nuestras Leyes,*
D. Juan Manuel de Rosas.

SE ha publicado y continua vendiendose esta importante obra en la forma de cuaderno en cuarto menor en esta imprenta a 4 pesos ejemplar.

Hallarán en esta *Memoria* los especuladores y mercaderes de todas clases el conocimiento exacto de las cantidades que recíprocamente se cambian ó permutan; conocimiento sin el cual no puede haber ninguna transacion mercantil bien calculada, y que debe considerarse como la primera base de todas las operaciones de igual naturaleza. Juntamente con la *Memoria*, se han publicado las comunicaciones oficiales y decretos relativos al arreglo y perfecta determinacion de nuestro contraste, y un Apéndice escrito por el mismo autor en que se dan todos los conocimientos necesarios para la construccion y conservacion de las medidas originales. Por ellos, en cualquier punto de la Campaña, en las Provincias, ò en paises extrangeros, pueden construirse nuestras medidas, sin necesidad de tener los originales á la vista.

D. Benito Ramirez.

OFRECE á este respetable público servirlo con toda delicadeza y finura en todo cuanto concierne á su facultad.

Arregla las dentaduras desiguales por naturaleza, poniéndolas en el mejor estado. Emploma y corrige toda carie en las muelas y dientes, por inútiles que se hallen; pone dientes artificiales de diferentes construcciones.

Igualmente tiene un específico tan recomendable en esta capital por tantos años, y en Montevideo, y en toda la América, como á continuacion se verá.

Ningun sacrificio es grande para aquel que trata de ser útil á un pueblo á quien debe su subsistencia. El profesor dentista D. Benito Ramirez, reconocido á la honrosa confianza y alto aprecio que se le ha dispensado, tiene la satisfaccion de presentar al público un específico el mas seguro y eficaz para curar cualquier enfermedad de los dientes y encias; asegurando del modo mas solemne, que no habrá individuo alguno que se arrepienta de su credulidad, y á quien el uso del elixir insinuado no sea de una ventaja incontrastable para las enfermedades que vá á proponer, usándolo del modo que á continuacion dirá.

VIRTUDES Y MODO DE USARLO.

Este elixir conserva sana y buena la dentadura, lavándose diariamente del modo siguiente: Se tomarán dos cucharadas de agua pura, con la que se mezclarán tres gotas del elixir, hasta seis si hubiere demasiada alteracion ó molicie en las encias, cuya preparacion se mantendrá por dos ó tres minutos en la boca, teniendo la precaucion de lavársela antes con agua sola si hubiese carie, y por este motivo se padeciesen fuertes dolores de muela, ó diente; despues de haber hecho lo que queda arriba dicho, se mojará en el elixir puro un algodon proporcionado al conducto que tuviese la muela ó diente, el que se introducirá un poco flojo, para que de ese modo pueda penetrar el espíritu y en el momento mismo desaparecerá el dolor.

Fortifica las éncias, curándolas de toda debilidad y alteracion; destruye la esponjosidad y demasiada molicie, que se observa generalmente en ellas,proporcionándoles la firmeza y solidéz necesaria; quita el mal olor que produce la carie; hace que esta con la continuacion se vuelva seca ó indolente; y cura en una palabra toda afeccion que proceda de un vicio de los dientes ò encias. Tambien se venden unos polvos dentrífícos para limpiar los dientes, y dar brillo á su esmalte, quedando blanco como la nieve. Se vende en casa del Dentista, calle de la Piedad, ó de San Miguel No 198, á 85. n4—tfc.

OJO AL GRANDE
Y
UNICO BARATILLO,
En la Tienda calle de la Victoria núm. 136.

Los efectos que no llevan precios son los que por su escases han sufrido mas alteracion en sus valores, por cuya razon no pueden tener precios fijos, pero se darán con suma equidad respecto de los precios corrientes.
Percal blanco muy fino á 3 ps.
Bramante fino á 18 reales
Pañuelos listados de cuadros finos á 2 pesos y 18 reales.
Brines de algodon de bastones muy dobles colores oscuros á 5½ y 6 pesos vara
Listados rosados de cuadros tinta de aceite finos á 4½ pesos
Cotonias de colores para chalecos de gusto á 5 pesos
Medias negras de seda de patente de primera á 20 pesos
Cortes de vestidos de seda particulares para verano á 70 ps.
Cortes de vestido de linó blanco muy fino á 20 pesos.
Cortes de vestido de cambray blanco suizo muy fino á 22 y 25 pesos.
Brines blancos mesclas muy dobles, á 5 pesos.
Pañuelos de seda de la India de la mejor clase, recien recibidos de Montevideo, á 24 y 25 pesos.
Muselinas de colores de gusto, el corte á 28 pesos.
Pañuelos de Ernaní de reboso de gusto á 30 pesos.
Pañuelos de seda del cuello de gusto á 8 pesos.
Pañuelos merinos de reboso á 24 pesos.
Cocos pintados del mejor gusto muy finos á 35, 40 y 45 ps. el corte.
Cambraises pintados del mejor gusto que hay en el pais á 70 ps. el corte.
Pañuelos del Tibet legítimos de muchimo gusto á 90 ps.
Medias de colores finas á 4 y 4½ pesos.
Idem de id. bordadas muy bonitas á 5 pesos.
Zarazas de colcha anchas de mucho gusto á 3 ps.
Pañuelos de seda de la India muy bonitos á 12 y 13 pesos.
Percal blanco de la india superior á 4 pesos.
Tuné de algodon muy fino á 20 y 22 reales.
Velos de punto blancos muy finos á 45 pesos.
Medias de lana grises muy dobles á 6 pesos.
Merino negro de la mejor clase á 18 y 20 pesos.
Medias de seda caladas y cuchilla calada á 8 pesos.
Paño azul y negro del mejor que hay en el pais á 75 ps.
Paño azul muy fino á 30 y 45 pesos.
Paño azul fino á 24 pesos.
Paño almendra muy fino á 38 pesos.
Alemanesco de hilo puro á 3 pesos.
Pañuelos de cambray guarda de colores á 12 reales.
Bramante de puro hilo fino á 4 pesos.
Franelas finas á 3 pesos.
Bombasies blancos superiores á 3½ pesos.
Recien recibidos de Montevideo.
Brines plomos puro hilo finísimos.
Listados azules de cuadro dobles.
Camisetas de merino finas.
Hilo blanco de ovillos superior.
Nanquines obscuros lisos y á bastones.
Pieles muy dobles obscuros de bastones y de cuadros.
Cocos pintados del mejor gusto colores claros.
Percalinas muy finas fondo blance.
Listados pintados muy finos de nuevo gusto.
Yaconas del mejor gusto finísimas.
Pañuelos colchados de algodon.
Pañuelos listados de cuadros finos.
Sayal muy doble.
Pañuelos alemanes de algodon de gusto.
Bayetas de Pellon.
Pañuelos de espumilla.
Bramantes de algodon de varias clases.
Pañuelos de mano de algodon pintas de aceite.
Brines blancos para pantalon finísimos puro hilo. n20.—tfs

VIVA LA FEDERACION!
Universidad.

DEBIENDO verificarse la apertura de las aulas el 1.º del entrante Febrero, se previene á tos estudiantes para que desde el 24 del presente de 9 á 11 de la mañana, concurran á sacar matriculas.
El Prior y Videl general,
20 *José M. Rleybaud.*

El Redactor Responsable,
SANTIAGO KIERNAN.